

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº **439**

PERÍODO LEGISLATIVO

1996

EXTRACTO

BLOQUE U.C.R - Proyecto de Resolución instruyendo a los Senadores Nacionales para que rechacen los proyectos remitidos por el P.E.N sobre las medidas anunciadas por el Ministerio de Economía de la Nación.

Entró en la Sesión

15/08/1996

Girado a la Comisión

1

-

Dictámen Nº 622/1996

Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Unión Cívica Radical

439/90

con 2

T.P.S.F.R.

19-2-16

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Que el Ministerio de Economía de la Nación anunció un nuevo paquete de medidas económicas que, entre otras, consisten en la supresión de exenciones al impuesto al valor agregado (IVA). En tal sentido tributarán una tasa del 10,5 % en concepto de IVA los abonos de televisión por cable; la publicidad en todos los medios; los servicios educativos privados que no recibiesen ayuda estatal; los seguros de vida y retiro; los espectáculos públicos y los servicios de medicina privada. Asimismo tributarán una tasa del 5 % el transporte de pasajeros y los servicios educativos que recibiesen subsidios estatales;

Que el Gobierno también propone modificaciones al régimen del impuesto a las ganancias gravándose los reintegros o reembolsos a las exportaciones con una alícuota del 30 %, los derechos de autor y, las ganancias de las sociedades de Responsabilidad Limitada con una alícuota también del 30 %;

Que se modificará el impuesto a los combustibles. El gas oil 12 centavos por litro; las naftas 10 centavos adicionales por litro; y el gas natural comprimido 3 centavos adicionales por metro cúbico;

Que otra de las medidas anunciadas consisten en la reducción o eliminación de los reintegros a las exportaciones, según se trate de reintegros intrazona o extrazona. Asimismo se adelantará la totalidad del aumento acordado en el Mercosur para el arancel a la importación de los bienes de capital y se suspenderá el reembolso a la producción de los bienes de capital;

Que la edad para jubilarse, en el caso de las mujeres, se extenderá de los 60 a los 65 años de edad;

Que el Gobierno aumentará, según los anuncios oficiales la tasa vigente para el patentamiento de los nuevos automóviles gasoleros en todo el país;

Que con respecto a la coparticipación que, por mandato constitucional le corresponde a las Provincias, el gobierno propone establecer un tope máximo;



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Unión Cívica Radical

Que además los recursos coparticipables recaudados por el Estado Nacional que excediesen el tope máximo que se les fija a las provincias, será destinado a un fondo de empleo y producción;

Que el producido por el aumento del impuesto a los combustibles no se coparticipará con los Estados Provinciales sino que será destinado al financiamiento del sistema de seguridad social;

Que las medidas propuestas por el Ejecutivo Nacional son competencia del Congreso de la Nación, de conformidad con el artículo 75 de la Constitución Nacional, en particular las modificaciones al régimen impositivo o al sistema previsional;

Que no existe una delegación previa del Congreso al Ejecutivo Nacional para el dictado de los decretos sobre las medidas antes descriptas. La Ley N° 24.631 conocida como la "LEY DE LOS SUPERPODERES", solo autorizó al Ejecutivo Nacional a reducir la alícuota del Impuesto al Valor Agregado o suprimir ciertas exenciones pero excluyéndose expresamente, entre otras, las siguientes actividades: publicaciones, operaciones de seguro, servicios de medicina prepaga, espectáculos. También se autorizó al Ejecutivo a suprimir ciertas exenciones del Impuesto a las Ganancias, pero exceptuándose expresamente, entre otras, a los reintegros o reembolsos;

Que por otra parte el Ejecutivo no podría dictar un decreto de necesidad y urgencia por que la Constitución Nacional, en el Inc. 3 del Artículo 99 le prohíbe expresamente al poder Ejecutivo dictar dichos decretos sobre materias impositivas;

Que además el destino específico de los recursos coparticipables, en este caso el Tesoro Nacional, solo puede ser aprobado por Ley del Congreso, mediante el voto de la mayoría absoluta de los miembros totales de cada Cámara (art. 65 inc. 3 de la Constitución Nacional);

Que en conclusión es necesario que el Ejecutivo remita estas medidas a través de un proyecto de ley al Congreso de la Nación para su tratamiento;

Que las medidas anunciadas son, por un lado claramente recesivas para el sector industrial porque aumentan impuestos y reducen o gravan reintegros o reembolsos a las importaciones y por otro lado, evidentemente perjudican a los trabajadores porque modifican el impuesto a los combustibles o extienden el



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Unión Cívica Radical

IVA el transporte público trasladándose esos impuestos a los precios de los servicios o productos de primera necesidad;

Que además el Gobierno Federal con respecto a la tasa de patentamiento de los automotores, desconoce las facultades de las Provincias o en su caso de los Municipios que son los únicos competentes para la fijación de dichas tasas;

Que por último, se sustraen recursos que, conforme la constitución corresponden a las Provincias, otorgándoseles un destino específico en perjuicio de las economías regionales o Provinciales que se encuentran en estado crítico;

Que la Legislatura Provincial, según el inc. 6 del Artículo 105 y la Ley Provincial N° 98 es competente para instruir a los Senadores Nacionales en representación de la Provincia.

JOSÉ ALBERTO TORRES
Legislador Bloque U.C.R.
Legislatura Provincia

JUAN R. BOGADO
Legislador Bloque U.C.R.
Legislatura Provincial

PABLO DANIEL BLANCO
Presidente Bloque
U.C.R.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Unión Cívica Radical

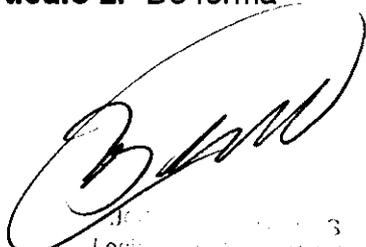
439/96
e. 2
T.P.S. 8 F

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

RESUELVE

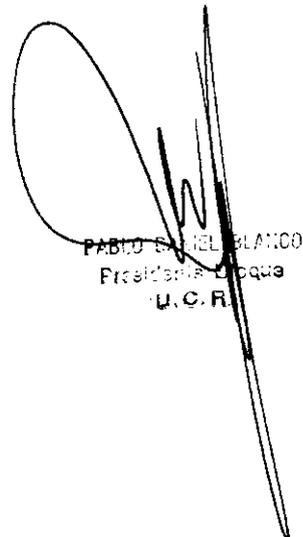
Artículo 1.- Instruir a los Senadores Nacionales en representación de la Provincia de Tierra del Fuego para que rechacen, por las razones expuestas en los fundamentos que se acompañan, los proyectos remitidos por el Poder Ejecutivo Nacional sobre las medidas anunciadas por el Ministro de Economía de la Nación.

Artículo 2.- De forma



JUAN R. BOGADO
Legislador Bloque U.C.F.
Legislatura Provincia

JUAN R. BOGADO
Legislador Bloque U.C.F.
Legislatura Provincia



PABLO DANIEL BLANCO
Presidente Bloque
U.C.F.